



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CLUB NATACIÓN CIUDAD DE OVIEDO (CNCO)

Club Natación Ciudad de Oviedo

1ª Edición, 19 de mayo de 2003

2ª Edición 23 de abril de 2019

La presente Normativa anula cualquier otra publicada con anterioridad y tendrá efectos inmediatos en todos sus apartados. Todas las modificaciones, o anexos que se produzcan a partir de la fecha de publicación de la presente Normativa se comunicarán puntualmente y por escrito.



Artículo 1. Los socios del CNCO

- La representación del club se hará a través de la categoría de socios de número, según lo descrito en los Estatutos del Club
- La participación de los socios en los órganos de decisión del club, Asamblea General, elecciones, etc. estará, por lo tanto, regido por el principio de cuota básica, es decir, se establece un voto por cada cuota básica familiar.

Artículo 2. De la Junta Directiva

Los candidatos a Presidente del club, como deferencia hacia los socios, en el momento de presentar su candidatura, podrá hacer pública la lista de los miembros con que piensan contar a la hora de conformar la Junta Directiva; dicha lista irá aceptada por todos y cada uno de los socios que aparezcan en la misma.

El club, tal y como se establece en los Estatutos, estará dirigido y administrado por la Junta Directiva, constituida por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince. La revocación y nombramiento de los cargos de la Junta Directiva será potestad del Presidente.

La Junta Directiva funcionará de forma colegiada, debatiendo en su seno las propuestas que hagan los componentes de la misma y llevando a cabo las acciones aprobadas por la mayoría de sus miembros. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, el Presidente o Vicepresidente y la mitad de los restantes miembros.

La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

Igualmente, la Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.



Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva, así como los debates o propuestas que se realicen en cada reunión deberán ser recogidos en un libro de actas que quedará bajo custodia del Secretario del Club.

Cualquier variación en la Composición de la Junta Directiva, deberá ser comunicado a los socios.

Artículo 3

Todos los deportistas con licencia federativa en vigor por el CNCO están comprometidos a:

Asistir a los entrenamientos y competiciones determinados por los entrenadores.

Colaborar al máximo por el buen funcionamiento del grupo.

Puntualidad en los entrenamientos y en las competiciones.

Tener siempre su material en orden.

Recoger y colocar el material, propiedad del Club o de la instalación, utilizado en la piscina y en el gimnasio.

Aceptar las directrices que en cada momento planteen los responsables deportivos del club.

Mantener el máximo respeto hacia los entrenadores, compañeros, deportistas de otros clubes, empleados de las instalaciones y usuarios que en un momento determinado puedan compartir espacios de entrenamiento con los deportistas del club.

Artículo 4. Material de entrenamiento

Para sacar el máximo provecho del entrenamiento es importante que cada deportista tenga a su disposición por cuenta propia todo el material que a continuación se detalla:



Dos bañadores (todas las categorías).

Gorro de baño (todas las categorías).

Gafas (todas las categorías).

Bidón de agua (todas las categorías).

Tabla y Pull (todas las categorías).

Manoplas (Alevines, Infantiles, Junior, Absoluto).

Aletas (Alevines, Infantiles, Junior, Absoluto).

Es imprescindible que todo el material esté disponible en cualquier momento de entrenamiento, para evitar pérdidas innecesarias de tiempo.

Para el trabajo fuera del agua necesitarán:

Camiseta.

Pantalón corto.

Zapatillas deportivas específicas para correr.

En caso de frío y lluvia es necesario un chándal y un chubasquero.

Es muy importante que todo el material propio se marque al fin de poder identificarlo de una manera clara.

Cada deportista es responsable de su material, en ningún caso los entrenadores o delegados.

Artículo 6. Competiciones y concentraciones

Con el fin de no gravar de forma excesiva a todos los socios con un incremento de la cuota que permita sufragar los gastos que ocasione a los deportistas del club en desplazamientos fuera de nuestra región, cuando participan en campeonatos o trofeos, se faculta a la Junta directiva para que establezca la aportación que los deportistas deben de hacer. Cuando los recursos del club y la previsión presupuestaria al respecto,



sean suficientes para cubrir todos los gastos que estos desplazamientos originan, quedarán en suspenso estas aportaciones.

Todo socio que hubiese suscrito licencia de competición estará obligado a participar representando al club. Dicha participación estará supeditada al criterio del cuerpo técnico del Club. En ningún caso las decisiones de los técnicos serán discutidas con los mismos. Cualquier reclamación por parte de un deportista o socio, será presentada por escrito a la Junta Directiva para su posterior estudio.

Si un deportista prevé no poder asistir a una competición, siempre por causa suficientemente justificada, comunicará esta circunstancia a su entrenador antes del cierre de la inscripción, a fin de no perjudicar al equipo en el resultado deportivo ni a los compañeros que puedan participar en su lugar.

Durante la competición, el lugar de los deportistas está al lado de sus compañeros, con los entrenadores y delegados. Si algún deportista necesitase dejar las gradas por cualquier circunstancia deberá notificarlo a un responsable del equipo, a fin de poder controlar y tener localizados a los deportistas en todo momento.

Por respeto tanto a los compañeros, al Club y al resto de los competidores, todos los componentes del equipo se quedarán en la piscina hasta el final de la competición, salvo autorización expresa del responsable técnico del equipo.

Todo deportista del Club de Natación Ciudad de Oviedo deberá asistir a las competiciones con la indumentaria oficial. Si un deportista le corresponde subir al pódium, tendrá la obligación de ir correctamente uniformado, de acuerdo con las instrucciones del equipo técnico.

De forma independiente a la inscripción realizada para competiciones regionales o estatales (en las que, como condición necesaria está la obtención de marcas mínimas fijadas por las respectivas federaciones), el director técnico o entrenadores, decidirán la composición definitiva del equipo del Club que participe en cada competición.

Artículo 7. Desplazamientos

Cualquier imprevisto que se produjese el mismo día de salida, será comunicado al Club para no retrasar la salida del equipo, salvo que especifique lo contrario en el



correspondiente plan de viaje. Los deportistas se personarán con un mínimo de 15 minutos antes de la hora de la convocatoria de salida para poder cargar las bolsas en el autobús (u otro medio de transporte) y salir con puntualidad.

Todo el equipo viajará junto, salvo que, por motivo justificado, un deportista tuviera que desplazarse por sus propios medios, lo que deberá ser comunicado a un responsable del equipo, y autorizado por éste, con una antelación mínima de un día, nunca en el momento de la salida del autobús o durante la competición.

En caso de que se produzca una situación urgente inesperada, los deportistas deberán informar a los responsables del grupo y estos tomarán una decisión sobre el particular.

Una vez en el autobús (u otro medio de transporte), los deportistas estarán sujetos a la disciplina del Club, haciendo especial incidencia sobre el máximo respeto en el medio de transporte que se utilice en cada momento. Del comportamiento de todos depende la buena imagen del Club.

Artículo 8. Alojamiento

En los lugares donde el Club ha realizado las reservas para el alojamiento, es la entidad y no una determinada persona, quien se hace responsable del comportamiento colectivo. En este sentido, no se permitirá el mal trato de las instalaciones del establecimiento. En caso de producirse algún desperfecto de forma involuntaria o accidental, este deberá ser comunicado de forma inmediata a los responsables del equipo.

En el caso de que los daños se produzcan por acción premeditada, serán responsables la o las personas implicadas, haciéndose cargo del coste de los mismos. En caso de no identificar a los causantes será el colectivo de todos los deportistas de la expedición quienes se responsabilizarán de los daños, sin perjuicio en cualquier caso de la apertura correspondiente del expediente disciplinario.

El delegado nombrado por el Club será el responsable de la expedición y, por sí mismo o bien por indicación del entrenador, dará las instrucciones pertinentes al equipo.



Salvo razón urgente suficientemente justificada, durante las comidas, entrenamientos, reuniones y competiciones se evitará utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos, o cualquier actividad que perjudique la concentración y el trabajo del equipo. Asimismo, deberá evitarse cualquier cambio de habitación sobre las asignadas a cada deportista durante las horas de descanso.

Cualquier problema o incidencia sobre la estancia se deberá comunicar inmediatamente al delegado.

Artículo 9. Instalaciones deportivas

Todos los deportistas tienen la obligación de respetar al máximo las instalaciones, donde realice los entrenamientos de forma habitual o esporádica y en las que se haya de competir.

Artículo 10. Material de competición

Para las competiciones donde participe el Club de Natación Ciudad de Oviedo es obligatorio que cada deportista utilice el material oficial designado por el club. Asimismo, es aconsejable llevar material de apoyo:

Un par de calcetines.

Chanquetas.

Toalla o albornoz.

Dos bañadores (uno de calentamiento y uno de competición).

Artículo 11. Equipación oficial

El único equipamiento deportivo válido para representar al Club en Competición será determinado por éste, a través de sus estamentos directivos, quedando expresamente prohibido el uso de otras prendas o aditamentos salvo la autorización expresa.



Artículo 12. Árbitros

Tal y como exigen los reglamentos deportivos federativos y la más elemental norma de comportamiento deportivo, la figura del árbitro deberá ser objeto del máximo respeto por partes de los deportistas, técnicos y directivos de nuestro Club acatando siempre sus decisiones, que en ningún caso serán discutidas. Cualquier reclamación que los responsables del equipo consideren oportuna, será presentada a través del delegado de competición.

Artículo 13 Doping

Atendiendo a la Carta Olímpica, a ningún deportista del CNCO se le permite tomar sustancias que figuren como prohibidas en las listas del Comité Olímpico Español, FINA, LEN, RFEN, o Consejo Superior de Deportes.

En cualquier momento el Club podrá ejercer el derecho de realizar un análisis de esta índole a cualquier deportista con el fin de detectar el uso de sustancias prohibidas. Los resultados de estos análisis tendrán carácter confidencial, siendo del conocimiento exclusivo de los responsables del Club y el propio implicado.

En caso de detectar un positivo, la comisión de disciplina deportiva del Club estudiará el caso y la posible aplicación del reglamento sancionador.

Artículo 14. Convocatoria por entidades externas

Los términos recogidos en este reglamento particular son extensibles a las convocatorias que F.N.A, R.F.E.N., así como otras entidades deportivas no federativas (Dirección General de Deportes, C.O.E, C.S.D...etc.) puedan realizar a deportistas del CNCO, con independencia de la aplicación de sus respectivas normativas.

Artículo 15. Capitanes del equipo

A efectos de representar al CNCO en las ocasiones que así lo requieran, se establece la figura de los Capitanes de Equipo. Estos serán elegidos por los deportistas por votación entre ellos. Su nombramiento tendrá validez por la temporada en curso, debiendo procederse a una nueva elección al inicio de la misma.



Los capitanes de equipo tendrán la representación de sus compañeros para actuar como interlocutores frente a los responsables técnicos o directivos del Club cuando la situación lo requiera.

Artículo 16. Práctica de deportes o actividades de riesgo

La Dirección Técnica del CNCO podrá establecer limitaciones a la práctica de deportes o actividades de riesgo de forma general (durante toda la temporada) o parcial (en momentos concretos de la misma) a los deportistas sometidos a su disciplina.

Artículo 17. Servicios médicos

El CNCO establece las condiciones de uso de los servicios médicos a todos los deportistas de su selección.

Los reconocimientos médicos con carácter preventivo serán establecidos durante la temporada en función de las disponibilidades del club.

La atención médica a deportistas seguirá las pautas de la propia instalación donde se produzcan y los criterios derivados del seguro médico del club, en caso de haberse contratado.

Artículo 18. Régimen disciplinario

El objeto fundamentalmente informativo de la presente Normativa pretende conducir el funcionamiento de todos los deportistas del club, de forma que la aplicación de medidas disciplinarias sea algo excepcional. Pese a ello se ha creído conveniente tipificar determinadas faltas y establecer las sanciones correspondientes.

La calificación de las faltas, así como la determinación de la sanción a imponer en cada caso, será competencia de la Comisión Disciplinaria encargada de instruir el expediente a que diera lugar dicha falta.



La Comisión Disciplinaria estará compuesta por entre tres y cinco miembros de la Junta Directiva. Si no existiesen miembros suficientes en la Junta Directiva, la comisión se completará con el número de técnicos necesario.

Artículo 18.1 infracciones de los deportistas

La comisión de cualquier falta será comunicada por escrito y pasará el expediente deportivo de cada deportista.

Se consideran FALTAS LEVES:

Los retrasos injustificados a cualquier convocatoria de competición o entrenamiento.

La conducta inadecuada leve, tanto en lo referente a la práctica deportiva y los desplazamientos como a la convivencia social de la entidad de la que forma parte.

No utilizar la equipación oficial de competición.

Práctica de deportes o actividades consideradas de riesgo expresamente prohibidos.

Se consideran FALTAS GRAVES:

No asistir a una convocatoria sin previa comunicación o sin justificación suficiente.

Abandonar la piscina durante una competición o entrenamiento sin permiso.

La negativa a participar en una prueba en la que ha sido inscrito.

Asistir a las competiciones o a los entrenamientos en malas condiciones para la práctica deportiva.

Comportamiento desconsiderado o antideportivo durante la práctica deportiva, tanto en las competiciones como en los entrenamientos, bien sea hacia árbitros, otros competidores o terceros.

La grabación de videos o imágenes que comprometan la intimidad de otros deportistas o de terceros.



Reincidir o acumular dos o más faltas leves.

Se consideras FALTAS MUY GRAVES

La sustracción de material deportivo o cualquier otro bien ajeno.

Atentar de forma voluntaria contra las instalaciones del Club u otras entidades donde se compita o entrene.

Comportamiento violento durante la práctica deportiva, tanto en las competiciones como en los entrenamientos, bien sea hacia árbitros, otros competidores o terceros

La difusión de videos o imágenes que comprometan la intimidad de otros deportistas o de terceros

Dar positivo en el control anti-doping

Reincidir o acumular dos o más faltas graves.

Artículo 18.2 Infracciones de los socios de número

Se consideran FALTAS GRAVES:

La falta de respeto, amenaza, injuria u ofensa graves que se produzcan contra cualquier miembro del club (directivo, deportista, técnico o socio) en actividad deportiva o no deportiva, realizado por cualquiera de los miembros de la unidad familiar (socio de número).

Se consideran FALTAS MUY GRAVES:

Las agresiones físicas o contra el patrimonio de cualquier otro miembro del club (dicha sanción es compatible con las eventuales sanciones penales)

Reincidir o acumular dos o más faltas graves

Artículo 18.3 Sanciones



Sanciones por Faltas LEVES

- Amonestación verbal ante la Junta Directiva.
- Amonestación por escrito

Sanciones por Faltas GRAVES

- Deportistas: Suspender la asistencia de entrenamientos y/o competiciones por un periodo comprendido entre 15 y 45 días (a determinar por la comisión).
- Socios de número (incluidos deportistas por acciones en actividad no deportiva): Suspensión de los derechos de asistencia y voto en las asambleas por tiempo de entre uno y dos años.

Sanciones por Faltas MUY GRAVES

-Deportistas:

- a) Impedir la asistencia a los entrenamientos/o competiciones por un periodo superior a 45 días y hasta 6 meses (a determinar por la Comisión).
- b) Expulsión definitiva del club.

-Socios de número:

- a) Expulsión del club de los miembros de la unidad familiar, sin posibilidad de solicitar su reingreso en un periodo inferior a 5 años

Artículo 18.4 Procedimiento

Todas las cuestiones disciplinarias en un contexto deportivo serán objeto del correspondiente informe interno, emitido a petición de parte o por responsable de la actividad que origine la incidencia, del cual se hará traslado a la Junta Directiva, la que valorará si es necesario constituir la Comisión Disciplinaria que instruya el expediente.

En el caso de que el comportamiento se produzca por uno o varios socios de número en un contexto no deportivo, el informe se elaborará por el presidente, vicepresidente del club o en quien estos deleguen.



En el caso de que se aprecie posible infracción la Comisión Disciplinaria elaborará un “pliego de cargos”, en el que describirá los hechos que se imputan y la sanción que se propone.

El pliego de cargos será notificado al presunto infractor en un plazo no superior a tres meses desde la elaboración del informe, quien tendrá un plazo de 20 días para enviar por correo certificado u otro medio fehaciente a su cargo un “pliego de descargo” en el que explique su posición al respecto y proponga las pruebas que estime necesarias.

En un plazo máximo de 20 días desde la recepción del pliego de descargo, la Comisión Disciplinaria aceptará o rechazará las pruebas propuestas y propondrá otras si lo considera necesario para el esclarecimiento de los hechos.

Una vez practicadas las pruebas propuestas, la Comisión elaborará una propuesta definitiva que será sometida a votación por la Junta Directiva. En caso de aprobación, y si esta es sancionadora, se procederá a ejecutar la sanción acordada con la mayor diligencia posible.

Disposiciones adicionales

Primera: La presente Normativa anula cualquier otro publicado con anterioridad y tendrá efectos inmediatos en todos sus apartados. Todas las notificaciones, o anexos que se produzcan a partir de la fecha de la publicación de la presente Normativa se comunicarán puntualmente y por escrito a todos los socios.

Segunda: Todas las denominaciones que, en el presente Reglamento, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por la Asamblea de socios del CNCO.